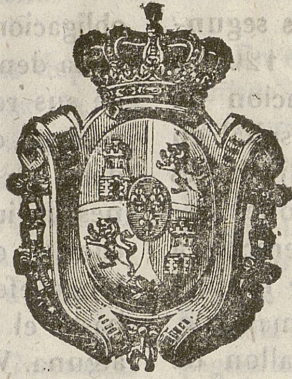


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Julio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General en oficio del dia de ayer me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En todo este Distrito reina completa tranquilidad. En la tarde del 18 algunos grupos trataron en Barcelona de perturbar el orden con ademán hostil, pero á las pocas horas fueron disueltos y restablecida la tranquilidad. El dia 20 quedó impediendo la Ley en Reus y toda la provincia de Tarragona. La lealtad del Ejército ha impedido que en Cartagena estallara otro movimiento. Albacete ha vuelto al estado normal, y en todo el reino de Valencia no ocurre novedad alguna, como tampoco en Andalucía y demas puntos de España, excepto Zaragoza, sobre cuya Ciudad acuden numerosas tropas de todas armas y de varias provincias. Lo digo á V. E. para su inteligencia y debida publicidad en la provincia.

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 25 de Julio de 1856.—Francisco Castillon.

—Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y Gobernador civil interino de la Provincia.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con esta fecha me ha dirigido la siguiente circular.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.—Seccion 3.^a—Excmo. Sr.: La mas completa tranquilidad reina en todo el Distrito de mi mando, y tengo la firme seguridad de que no será alterada, ó de que los que puedan atentar contra ella sufrirán un instantáneo y egemplar castigo.—Ayer fue fusilado en Palencia un incendiario: dos de sus cómplices presenciaron la ejecucion, y con otros hasta el número de diez han sido tambien condenados á presidio por un término que varia desde un año hasta cadena perpetua.—Los Consejos de guerra permanentes siguen funcionando, y la ley se cumplirá sin contem-

placion alguna, no solo en los autores de los horribles crímenes cometidos el mes anterior, si que tambien en todos los que puedan atentar contra el orden público y contra la seguridad de las personas y propiedades.—Sírvasse V. E. hacerlo público en esta provincia de su digno mando por medio del Boletin oficial.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus honrados habitantes. Valladolid 25 de Julio de 1856.—El General Gobernador, Castillon.

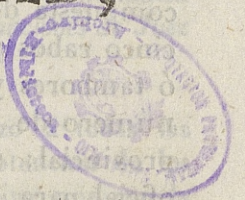
Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su provincia.

Facultado el Excmo. Sr. Capitan General por Real orden de 22 del actual para organizar en este Distrito un Batallon Franco, ha dispuesto que conste de ocho compañías de á 100 plazas. La compañía de Granaderos se formará en esta Capital, la de Cazadores en Leon, la 1.^a y 2.^a de Fusileros en Oviedo, la 3.^a en Zamora, la 4.^a en Salamanca, la 5.^a en Avila y la 6.^a en Palencia. El Batallon llevará el nombre de Leales Castellanos.

Serán admitidos para servir en él en las clases de tropa los que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos de tener la robustez y agilidad necesarias, y gocen de una conducta irreprochable, que harán constar con certificacion del Alcalde de barrio en la capital, y de las Justicias de los pueblos donde residan aquellos que habiten fuera, ó en su defecto de otras personas de providad conocida: los que se alistén en este cuerpo voluntariamente han de comprometerse á servir por plazo indefinido hasta su extincion y con esta cláusula serán filiados.

Son preferidos para componer las clases de sargentos, cabos y voluntarios, los licenciados del Ejército con buenas notas, siempre que tengan idoneidad y robustez.

Los haberes de la clase de tropa serán 180 rs. mensuales para los sargentos primeros, 150 los



segundos, 135 los cabos primeros, 130 los segundos, así como los cornetas y tambores, y 120 los voluntarios; disfrutando también una ración de pan diaria y derecho á la asistencia de Hospital en los propios términos que los de sus equivalentes clases del Ejército. Además de las retribuciones expresadas gozarán las clases de tropa el derecho á las recompensas de campaña y retiros por inutilidad del mismo modo que el ejército permanente. Tendrán la ventaja á la extincion del Batallon de ser atendidos con preferencia en colocaciones análogas al mérito y circunstancias de cada individuo.

Y debiendo procederse en esta provincia á la organizacion de la compañía que la corresponde compuesta de un sargento primero, tres segundos, cinco cabos primeros, cinco segundos, dos cornetas ó tambores y ochenta y cuatro voluntarios, con el número de oficiales que se nombren del Batallon provincial; se hace saber por medio del Boletín oficial para que los individuos á quienes convenga entrar á servir en ella, se presenten en este Gobierno militar con los documentos que justifiquen estar adornados de los requisitos necesarios para su ingreso. Valladolid 25 de Julio de 1856.—El General Gobernador, Castillon.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Encargado hoy del Gobierno Civil de la provincia á la vez que del Militar de la misma, he visto con el mayor desagrado no pocas quejas que por conducto de la Administracion de Hacienda pública han dirigido los encargados de la recaudacion de las contribuciones, haciendo conocer los entorpecimientos que se les presenta para hacerlas efectivas, llegando al extremo de pedir á mi Autoridad les auxilie con fuerza armada si han de realizar las cuotas de los contribuyentes morosos, toda vez que algunos Alcaldes, pocos por fortuna, desconociendo los deberes que les impone su carácter, no les prestan con energía el auxilio que corresponde y á que tienen un justo derecho. Esta conducta no está en armonía con lo que disponen las leyes, y resuelto yo á que se cumplan con respeto y exactitud, prevengo á los Alcaldes todos presten á los Recaudadores de contribuciones y sus delegados el mas decidido y eficaz apoyo, teniendo entendido que no toleraré en este servicio la menor falta, y que trataré como enemigos del sosiego público á los Alcaldes y contribuyentes que bajo pretextos y dilaciones especiosas no hagan efectivas sus contribuciones ó entorpezcan la recaudacion. Valladolid 23 de Julio de 1856.—Francisco Castillon.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo prescripto en el artículo 59 de la instruccion de 16 de Abril último, están en la

obligacion los Ayuntamientos de ingresar en Tesorería dentro del mes de Agosto el primer trimestre de sus respectivos cupos por la derrama general y recargo de gastos provinciales. Las atenciones á que debe hacer frente el Tesoro y graves consideraciones de interés público, me ponen en el caso de es citar el celo de los Señores Alcaldes á fin de que tenga efecto el ingreso de aquellos desde el dia 1.º hasta el 12 del próximo mes de Agosto sin falta alguna. Valladolid 24 de Julio de 1856.—Faustino Ruiz.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

Habiéndose fugado del Presidio de esta Capital el confinado Rafael Fernandez de la Torre, cuyas señas se expresan á continuacion, he de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á las Autoridades de esa provincia de su digno mando, á fin de averiguar el paradero de dicho sugeto, remitiéndole si fuese habido á mi disposicion con toda seguridad, y espero que en otro caso me dará V. S. aviso de su resultado.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, á quienes encargo la captura de dicho Rafael Fernandez de la Torre, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla le remitirán con la seguridad conveniente á disposicion de la Autoridad reclamante. Valladolid 23 de Julio de 1856.—Francisco Castillon.

Señas del fugado. Edad 29 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz larga, boca regular, barba clara, cara larga, estatura 5 pies 1 pulgada: viste pantalon de paño rayado, chaleco rayado, chaqueta de paño negro sin cuello, camisa lisa, alpargatas abiertas con hiladillo azul, el hierro arreglado á su condena, y una gorra del establecimiento.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la detencion y remision á mi disposicion de la persona de Jacobo Fernandez, cuyas señas se insertan á continuacion, para en caso de ser habido, mediante haber sido declarado prófugo como quinto en la villa de la Nava del Rey. Valladolid 23 de Febrero de 1856.—Francisco Castillon.

Señas de Jacobo Fernandez. Estatura 5 pies cumplidos, edad 20 años, color moreno, nariz ancha, boca bastante grande, ojos negros, barba ninguna, y un poco cargado de espaldas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes de mi Autoridad, procederán en caso de ser hallado, á la prision y remesa á mi disposicion del confinado Lorenzo Gonzalez Miranda, que desertó del presidio de esta Ciudad el 15 del corriente, á cuyo fin se inserta á continuacion las señas del indicado Miranda. Valladolid 23 de Julio de 1856. Francisco Castillon.

Media filiacion del confinado Lorenzo Gonzalez. Hijo de José y de Colomba, natural de Santa Clara de Badillo, partido de Zamora, provincia de id., vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 24 años, oficio barbero: sus señas pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz gruesa, barba lampiña, color blanco, cara ancha, estatura 5 pies.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia cumplan con la oportunidad conveniente, sin dar lugar al menor retraso, con el servicio de bagages; en la inteligencia que de no verificarlo me veré en la necesidad de castigar al moroso con arreglo á la ley. Valladolid 24 de Julio de 1856. =Francisco Castillon.

ANUNCIOS.

Intendencia general militar.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones vigente corresponda á las tropas y caballos del ejército, confinados y demas existentes en los Presidios menores de Africa é Islas Chafarinas, así en viveres como en pienso y agua potable; se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 31 de Julio actual, con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 4 de Junio, inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta Corte del 8 y 7 del mismo, números 1252 y 947. Madrid 21 de Julio de 1856. =Francisco Orlando.

Alcaldía constitucional de Villalbarba.

En el dia 17 del corriente se me dió parte por Andrés Rodriguez, guarda del campo de esta villa, haber hallado desmandada en los sembrados de este término una mula como de 6 cuartas y media poco mas ó menos, edad cerrada, pelo castaño oscuro, la bragada blanca, rozada de los encuentros, la cual se halla depositada: la persona á quien se hubiese extraviado se presentará á mi Autoridad, que dando las demas señas y acreditando en debida forma, pagando los gastos causados, le será entregada. Villalbarba 20 de Julio de 1856. =El Alcalde, Juan Guesta.

Alcaldía constitucional de Morales de Campos.

En el dia 16 del corriente y hora de las ocho de su mañana, se ha remontado de los rastros de esta villa una mula propia de D. Francisco Sanjurjo, vecino de esta villa, de las señas siguientes: alzada 7 cuartas menos un dedo, pelo castaño, una cicatriz en los encuentros de la collera, rozadas las rodillas de una caída, en el brazuelo izquierdo tiene un lunar algo pequeño, y herrada de las manos: la persona que supiere su paradero se servirá avisar á esta Alcaldía ó al referido Francisco, quien dará mas señas y pagará los gastos causados. Morales de Campos 19 de Julio de 1856. =El P. S., Justo García.

D. Antonio Valbuena, Regidor primero del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Riaño en funciones de Juez de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que con la advocacion de la Asuncion de Nuestra Señora, fundó en la Iglesia Parroquial de esta villa de Riaño D. Hipólito Diaz de Rejero, Cura Párroco que fué de la de S. Migul de la villa de Moral de la Reina, su actual poseedor el Presbítero D. Luis Alvarez Diez, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendante, por medio de Procurador con suficiente poder á usar del que se crean asistidas, pues se las oirá y administrará justicia, y de no verificarlo dentro del mencionado término las parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaño á 28 de Junio de 1856. =Antonio Valbuena. =Por su mandado, por el oficio de Vega, Laureano Medina.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido, y de Hacienda de la provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del que refrenda, se sigue causa criminal con motivo del robo con violencia y otras circunstancias agravantes cometido en la noche del 11 del último Junio, en el sitio del monte que titulan de Vallón, término de Espinosa de la Ribera, á ocho carreteros que conducian cal, siendo sorprendidos por dos hombres montados, el uno en una caballería torda y otra color castaño, llevándoles bastante cantidad de dinero, ropas y otros efectos. Que á virtud de las diligencias practicadas á la raiz fue preso, como lo está en esta Cárcel por presunto reo, entre los dos José Cuenllas, vecino de Lago en Babia. Como aparezca tambien ser igual presunto un sugeto que parece se llama Salvador Graña, de oficio tendero ambulante y que dió en quiebra, que debia de andar por los pueblos de Sanabria, por cuya razon, y á fin de proceder á la captura del mismo, he estimado se expidan los oportunos anuncios en varias direcciones por conducto de los Señores Gobernadores de las provincias limítrofes, á quienes se encargue se sievan ordenar las oportunas diligencias para dicho objeto, con presencia de las señas que han podido adquirirse y se ponen á continuacion; de forma que siendo aprehendido el sugeto que por las mismas se haga sospechoso sea conducido con toda seguridad á este mi Juzgado. Dado

en Leon á 11 de Julio de 1856. — Nicolás Casanova. — Por mandado de su Señoría, Ildefonso García Alvarez.

Señas. Estatura regular, grueso, cara respetable, poblado de barba, edad como de 30 años poco mas ó menos: vestido con una chaqueta parda con cuello vuelto, pantalón del mismo paño, faja morada, y sombrero portugués.

D. Juan Antonio Rábago, Alcalde primero accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de Valladolid y Juez auxilliar de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que á nombre de D. Julio Touchard, en representacion de D. Alpin Chapuí, de nacion franceses, residentes en esta Ciudad, y Director el último de la fábrica de Gas para el alumbrado público de esta dicha Ciudad, se ha solicitado y he estimado por auto que he provehido en el dia de ayer, con acuerdo de mi Asesor, se anuncie en la forma ordinaria la venta del edificio de la referida fábrica con todas sus dependencias y útiles, y la de la concesion por este Excmo. Ayuntamiento para la explotacion del Gas, por término de veinte años que empezaron á correr en 15 de Setiembre de 1855, cuya venta tendrá lugar bajo el tipo de 120,000 francos, en 27 de Agosto del año corriente y hora de las dos de su tarde en el Tribunal civil de primera instancia del Sena, formado en el Palacio de Justicia en París á virtud de juicio contradictorio seguido en su Sala primera entre la sociedad en comandita titulada Contant y Compañia. Los antecedentes para la venta obran y estan de manifiesto en la Escribania del infrascrito, y en París en el Estudio del Procurador Solicitador A. M.^e Mouillefauné, calle du Santier núm. 8. Dado en Valladolid á 11 de Julio de 1856. — Juan Antonio Rábago. — Por su mandado, Policarpo Gante.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de todos los bienes que constituyen la Capellania que en la villa de Mucientes fundó Doña Beatriz Herrera, con reserva del usufructo que en los mismos correspondía á su actual poseedor Don Bruno Conde, para que en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al del anuncio en la Gaceta de Gobierno, acudan á este Juzgado y Escribania del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos por medio de Procurador con poder bastante; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valoria la Buena á 18 de Junio de 1856. — Mariano del Valle. — Por su mandado, José Escudero.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A V. S. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, atentamente exhorto y hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda, pende causa de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de caballerías

mulars de D. Bernardino Hernandez, vecino del Campillo, la noche del 16 al 17 del actual, de un prado de dicho pueblo, en el que estaban pastando, y cuyas señas se insertan á continuacion. En dicha causa he acordado, entre otras cosas, exhortar á V. S., como lo egecuto por el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto á V. S., y de la mia le suplico se digne prestarle su cumplimiento y ordenar tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, con encargo á los dependientes de V. S. y demás Autoridades practiquen cuantas diligencias juzguen conducentes para conseguir la captura de las dos caballerías, y si fuesen habidas las remitan con la persona ó personas que las tuviesen á este Juzgado; pues en hacerlo V. S. asi administrará justicia, é yo al tanto me obligo en iguales casos. Dado en Medina del Campo á 18 de Julio de 1856. — Pascual Alonso. — Por mandado de su Señoría, Lino Lorenzo de Villavedon.

Señas. Una mula de 4 á 5 años, pelo castaño oscuro, pelilarga, de 7 cuartas poco mas ó menos, cabeza abultada, algo corrida del cuarto trasero, recientemente esquilada en la crin, con granos en el gatillo, y la cola rozada del carro.

Otra mula de 3 á 4 años, pelo castaño claro, boci-blanca, algo pelicana, bragada correspondiente al bozo, talla 7 cuartas poco mas ó menos, y tambien con la crin recientemente esquilada. — Es copia de las que resultan en la causa.

A voluntad de su dueño se vende una heredad de tierras en un pedazo compuesta de 495 obradas de varias calidades sitas en el término de esta Ciudad y despoblado titulado de Navabuena, y dentro de ellas una casa de campo de habitaciones altas y bajas, con cuadra, panera, pajar, horno y otras localidades, pozo de aguas limpias y corral, todo muy capaz; quien quisiese interesarse en su adquisicion acuda á la Escribania de D. Mauricio Palacin Alvarez, sita en los soportales de la Plaza Mayor de esta Ciudad, á enterarse de los títulos de pertenencia, precio y condiciones bajo de las cuales tendrá lugar su remate el 15 de Agosto de este presente año.

A voluntad de su dueño se venden 14 pedazos de tierra blanca sitos en el campo y término de Tordehumos y Villagarcía, libres de toda carga. La persona que la interese su adquisicion pasará á la Escribania de D. Nicolás Segoviano, calle de la Rinconada núm. 19, donde se le manifestará el precio y condiciones.

Las personas que gusten interesarse en el arrastre de maderas desde Peñafiel á esta Ciudad, pueden presentarse á contratar con D. Toribio Leranda, en este punto ó con su administrador D. Vicente Abando, en aquella villa.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino del Bosque de la Barra en la Ferté-sous-Jourre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, y las arreglará á precios convencionales, haciendo las remesas, si asi se le encarga, al punto que se le designe.